

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: TUT 2021-00813.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior **ACCIÓN DE TUTELA** que presenta el señor HÉCTOR FABIO MOLINA PARRA (en representación de su madre MARIA DEL ROSARIO MOLINA DE PARRA) en contra de NUEVA E.P.S. e I.P.S. CAFAM; en consecuencia se dispone:

Notifíquese a las partes involucradas en la presente acción, la admisión de la misma, por el medio más expedito, para los fines legales consiguientes a que haya lugar.

Se pone en conocimiento de la parte accionada la presente acción de tutela, para efectos de que junto con la notificación, se pronuncie por escrito sobre la misma y allegue a éste despacho las pruebas que considere necesarias, en un término no mayor a 48 horas, so pena de las sanciones de tipo procesal prevista en el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.- **Notifíquese lo anterior por el medio más expedito sin necesidad de oficio, con copia del auto admisorio de la demanda y los respectivos anexos.**

Se ordena la vinculación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, el MINISTERIO de SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES, la CLINICA DEL LAGO y BIENESTAR I.P.S. al presente asunto, para efectos de que junto con la notificación, se pronuncien por escrito sobre la misma y alleguen a éste despacho las pruebas que consideren necesarias, en un término no mayor a 48 horas.


Se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se decreta como tal la documental aportada con la demanda.


No se decreta la medida provisional solicitada, por cuanto a la fecha no se cuenta con suficientes elementos de juicio para decidir al respecto.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6de4d83d1774dfda547ad53cdae5b529cda5bf1c04c373cd6d72c498335a3441

Documento generado en 08/11/2021 12:47:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>